

**COLEGIO  
SANTA MARÍA MAZZARELLO**



**REGLAMENTO INTERNO DE  
CONVIVENCIA ESCOLAR**



## **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO SANTA MARÍA MAZZARELLO**

### **INTRODUCCIÓN**

El Colegio “Santa María Mazzarello” tiene como objetivo fundamental la formación humana y cristiana de los alumnos y alumnas, para hacer de ellos hombres y mujeres con sólidos principios morales, espirituales, capaces de desenvolverse como buenos ciudadanos, en la sociedad de hoy. Toda la acción educativa de nuestro colegio se desarrollará en un clima de tolerancia mutua, garantizado por normas de convivencia que tienen como objetivo principal fortalecer en los alumnos y alumnas: valores, actitudes, hábitos válidos en el ámbito escolar, como en los diversos momentos de la vida diaria, bajo los fundamentos de la educación para la paz.

### **OBJETIVOS**

El presente reglamento tiene por finalidad promover y fortalecer en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados y las sanciones correspondientes al agresor determinado por el Equipo de Convivencia Escolar.

### **CONCEPTOS**

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en si mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por COMUNIDAD EDUCATIVA se entiende aquella agrupación de personas, inspiradas en un propósito común, que integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.



## **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (R.I.C.E)**

### **I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

#### **1.1.- DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO SANTA MARIA MAZZARELLO.-**

- a) Una educación de calidad que colabore a la solución de su problemática personal (Aprendizajes, hábitos, valores, relaciones interpersonales, etc.)
- b) Plantear sus problemas e inquietudes a quien corresponda (Profesor de Asignatura o taller, Profesor Jefe, Jefe de UTP, Directora).
- c) Sugerir ideas relativas a actividades que considere conveniente para su mejor formación.
- d) Solicitar a sus profesores, que reiteren explicaciones cuando algún contenido presente dificultades para ellos.
- e) Informarse de las fechas y contenidos exactos de cada evaluación fijada por el profesor.
- f) Informarse oportunamente de sus calificaciones y observaciones en un plazo máximo de 15 días y solicitar en forma respetuosa, una explicación cuando lo estime conveniente.
- g) Hacer uso de la biblioteca del colegio de acuerdo a horario y siguiendo la reglamentación interna.
- h) Recibir una adecuada orientación sobre educación sexual de acuerdo a la moral cristiana.
- i) Hacer uso de las dependencias del edificio, del mobiliario, de los materiales didácticos del Establecimiento siempre y cuando se les dé el uso destinado.

## II.- DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS RELATIVOS A:

### 1) Higiene y presentación personal:

El aseo personal y la correcta presentación fomentan la serenidad y el equilibrio en la convivencia mutua, además de crear un ambiente agradable y de buen gusto.

2.- Todos los alumnos y alumnas deben asistir a clases correctamente uniformados según las normas que se detallan:

#### VARONES:

Pantalón gris.

Camisa blanca.

Zapatos Negros, modelo tradicional.

Calcetines grises.

Cotona de color beige.

Mochila azul o negra sin ruedas.

Parka o Polar azul marino.

#### DAMAS:

Jumper azul marino

Blusa blanca.

Zapatos negros, modelo tradicional (sin plataforma, ni modelo bototo).

Chaleco azul marino.

Parka o polar azul marino.

Delantal cuadrillé rosado.

#### EQUIPO EDUCACION FISICA:

Buzo del colegio.

Polera gris cuello polo.

Short azul marino.

Zapatillas blancas.

Calcetas blancas.

En caso de existir cualquier situación que afecte al estudiante en cuanto al uso del uniforme, el/la apoderada debe comunicarlo directamente a la Dirección del establecimiento para establecer la autorización pertinente, determinar el medio y los plazos para su cumplimiento, según la normativa legal vigente.

El uniforme del Colegio, como también el buzo, son elementos de uso institucional, por tal razón, no corresponde:

- a) Frecuentar con uniforme o buzo del Colegio lugares ajenos al quehacer educativo.
- b) Se prohíbe estrictamente alterar la correcta presentación personal con adornos como: Maquillaje, peinados inadecuados, cabellos teñidos, cortes de fantasía. Por tanto, se solicita que los varones deben usar el pelo corto, tipo colegial y las niñas deben asistir con el pelo tomado con un moño o trenza única.

- c) Se prohíbe el uso de joyas, aros, piercing (en damas y varones), además el Colegio no se responsabiliza por la pérdida de cualquiera de estos elementos que no corresponden al uniforme.

### 3) ORDEN DE LOS MATERIALES Y CUIDADO DE SU ENTORNO:

- a) Respeto por la propiedad privada y colectiva, es un elemento esencial para que haya un clima de compañerismo y convivencia. De ahí la necesidad de hacerse responsable del cuidado de sus pertenencias así como del entorno escolar.
- b) Todo destrozo material deberá ser cancelado por el Apoderado del alumno o alumna que lo haya originado.

### 4) DE LA ASISTENCIA:

- a) La asistencia a clases y a toda actividad programada por el Establecimiento se exige desde el primer y hasta el último día del año escolar.
- b) Toda inasistencia del alumno o alumna debe ser justificada a través de la libreta de comunicaciones. El justificativo debe ser presentado al profesor la 1ª hora de clases, el día que el niño(a) se reintegre a clases.
- c) La inasistencia en día(s) de prueba(s) quedará registrada en la hoja de observaciones del alumno(a), como constancia. Si no presenta justificación médica o justificación por parte del apoderado la evaluación será tomada el día que el alumno o alumna se reintegre a clases, sin previo aviso.
- d) En caso de inasistencia a clases el día de entrega de algún trabajo, éste deberá ser enviado al profesor en la fecha correspondiente.
- e) El incumplimiento del punto anterior, será motivo de una observación, no pudiendo optar a la correspondiente escala de evaluación (Reglamento de Evaluación Institucional).
- f) Si un alumno o alumna debe retirarse del Establecimiento por algunas horas para controles médicos, atención dental y otros, deberá presentar comunicación al Profesor Jefe, quien informara a la Dirección. Solo podrá ser retirado el alumno y alumna una vez firmado el Libro de Salida.
- g) En caso de accidentes en la Escuela, el Profesor(a) Jefe, informará al apoderado(a) de inmediato, quien concurrirá al Establecimiento a retirar al niño(a), entregándole el formulario de accidente escolar otorgado por el Establecimiento. Si el accidente es de carácter grave, el alumno(a) será trasladado de inmediato al Centro de Asistencia de Salud

correspondiente, acompañado por la Inspectora General junto a un Asistente de la Educación, y se le avisará al Apoderado(a), para que concurra a dicho lugar de atención.

- h) En casos donde el alumno o alumna se presente enfermo al establecimiento, razón que le impida realizar las actividades correspondientes se le solicitará al apoderado(a) que lo retire para brindarle la atención que amerita.
- i) Queda estipulado que todos los Establecimientos educacionales tienen absolutamente prohibido, administrar cualquier tipo de medicamento a los alumnos y alumnas para prevenir cualquier efecto secundario que éstos pudieran ocasionar.

#### 5) DE LA PUNTUALIDAD.-

- a. La puntualidad a clases y a toda actividad programada por el Establecimiento se exige desde el primer y hasta el último día de clases. El ingreso a clases de 1° a 8° Año es a las 8:15 horas, por lo cual el alumno y alumna debe presentarse diez minutos antes del toque de timbre. La hora de salida es a las 16:00 horas:- Los alumnos y alumnas de Nivel Transición 2 (NT2-Kinder) ingresan a las 08:30 horas y la salida a las 12:30 horas. Los apoderados deben ser responsables en la hora de retiro de sus hijos(as) por la seguridad de ellos(as), debido a que el Colegio no cuenta con personal para su cuidado con posterioridad a la hora de salida. Para los alumnos de Nivel Transición 1 (NT1- Pre Kinder) el horario de clases es de 14:00 a 18:00 horas.
- b. El alumno o alumna que llegue atrasada al Establecimiento deberá presentar al profesor(a) encargado(a) su libreta de comunicaciones, quien consignará dicho atraso. Quedaran excluidos de la anotación, los alumnos y alumnas que presenten un documento que acredite control médico o dental o un justificativo del apoderado(a).
- c. Al tercer atraso, el apoderado(a) deberá concurrir al Establecimiento a tomar conocimiento de esta situación, firmando el registro de observación. Si el apoderado(a) no asistiera a la citación y no presentara un justificativo, quedará registrada su inasistencia en la hoja de vida del alumno (a) y en el Informe de Desarrollo Personal, Social y Familiar de éste.

### III.- DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS:

1.- El Apoderado(a) tiene derecho a solicitar entrevista con el o la Profesora Jefe o de asignatura para conocer situación de su hijo(a), según día y horario oportunamente informado. En casos debidamente justificados en función de la gravedad de la situación se le atenderá en horarios excepcionales.

2.- El Apoderado(a) tiene el derecho a asistir y participar de las reuniones que programe el profesor o Dirección con el fin de informarse y supervisar el Proceso de Enseñanza de Aprendizaje de su hijo(a).

3.- El Apoderado(a) tiene el derecho a expresar su disconformidad o malestar frente a una situación de su hijo(a), curso, colegio, siempre y cuando se haga en un clima de respeto y siguiendo el siguiente conducto regular:

A) Profesor(a) de Asignatura: Quien informa sobre situación de conducta y rendimiento dentro de sus horas de clase.

B) Profesor(a) Jefe: Informa de situación conductual y de rendimiento general del alumno y alumna.

C) Inspectora General: Informa al apoderado de situación conductual que ocurre dentro del Establecimiento, pero fuera del horario de clases.

D) Jefe de UTP: Informa sobre situación académica de los (las) alumnos (as).

E) Encargado(a) de Convivencia Escolar: Informa sobre problemas relacionados con convivencia escolar (maltratos, bullying, acosos, violencia, agresiones).

F) Dirección: Última instancia para resolver cualquiera de las situaciones anteriores.

4.- El Apoderado(a) tiene derecho a informarse en forma escrita el motivo de la entrevista independientemente de quienes la solicitan.

5.- El Apoderado(a) tiene derecho a postular a los beneficios que ofrece el colegio (Becas, ayuda solidaria, etc., pero será la Dirección quien determine si corresponde o no el beneficio.

6.-El Apoderado(a) tiene derecho a elegir libremente otra Unidad Educativa si no comparte con nuestro Proyecto Educativo.

### IV.- DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Los padres que solicitan matrícula en este colegio saben que nuestra educación es Cristiana, inspirada en los valores del Evangelio.

Los Padres y Apoderados, cuyo hijo(a) ingresa al Colegio se compromete a:

- Asimilar, madurar y desarrollar el Espíritu Cristiano del Colegio.
- Participar en forma activa en las Celebraciones Religiosas programadas por el establecimiento durante el año: Semana Santa, Aniversario, Catequesis Familiar, Primeras Comuniones, etc., siendo estas actividades de libre elección.
- Colaborar con ellos y su pupilo(a), con todas las líneas de formación, actividades, normas y reglamentos del Establecimiento.

- Participar en la reunión mensual de apoderados(as) del curso y concurrir al colegio cada vez que se le cite.
- El apoderado(a) debe justificar por escrito la inasistencia a reuniones y otras citaciones. Debiendo asistir a informarse el día y la hora que el profesor estipule de no asistir esta segunda citación, se consignará en el libro de clases.
- El apoderado(a) cuyo hijo(a) esté en Jornada Escolar Completa (J.E.C.D.) tiene el deber de proveer el almuerzo diario a su pupilo(a), el que debe traer el alumno(a) a las 8:15 horas en un termo, desde su casa en forma obligatoria, ya que el colegio no cuenta con los medios y el tiempo para calentar alimentos. Exceptuando aquellos alumnos(as) que tienen el beneficio del almuerzo escolar otorgado por la JUNAEB.
- No se recibirán colaciones ni materiales durante la Jornada de Trabajo.
- El apoderado(a) es responsable de impedir a su hijo(a) que utilice y porte en el Colegio objetos tecnológicos como celulares, pendrive, MP3, MP4, tablets, cámaras fotográficas o de video, porque son distractores como además, blanco de posibles hurtos o asaltos. Por tal razón y como medida de seguridad, todo alumno(a) que sea sorprendido utilizando estas tecnologías les serán retenidas hasta que el apoderado(a) se responsabilice y lo retire personalmente.
- El apoderado(a) debe tener un trato respetuoso con cada uno de los integrantes que conforman nuestra comunidad educativa, es decir: Asistentes de la educación, administrativos, apoderados(as), estudiantes, docentes, directivos y sostenedor.
- El apoderado(a) debe seguir irrestrictamente el conducto regular del establecimiento según sea el caso:
  - a. Situaciones dentro del aula: Profesor(a) de asignatura, Profesor(a) jefe, Inspectora general.
  - b. Situaciones en áreas comunes: Inspectora de patio, Inspectora general.
  - c. Situaciones ajenas al establecimiento: Padre-Madre, Apoderado(a), Tutores legales.

Corresponde además, a los padres y apoderados colaborar con la buena formación de su hijo o hija procurando:

- Lograr un ambiente familiar propicio para el correcto desarrollo de los deberes y obligaciones de los alumnos y alumnas.
- Motivar a sus hijos e hijas en su aseo personal, limpieza y correcta presentación durante todo el año.
- Inculcar el respeto por la propiedad ajena, no permitiendo que lleve cosas que no les pertenecen.
- Informarse de las circunstancias concretas por el profesor o Dirección y evitar emitir juicios precipitados o comentarios malintencionados, que sólo perjudican la imagen y prestigio del que goza el Establecimiento.
- Junto con exigir la oportuna entrega de informaciones del colegio (circulares, informativos, informe de notas, invitaciones, etc.), éste debe firmar la recepción de aquellos en forma personal, o a través de la libreta de comunicaciones del alumno o alumna.



## V.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL ESTABLECIMIENTO.

5.1.- Todos los funcionarios y funcionarias del colegio poseen los siguientes deberes:

- Cumplir con el horario de trabajo.
- Efectuar las labores convenidas según contrato.
- Realizar sus funciones en forma eficiente y eficaz para colaborar con el proceso educativo del colegio.
- Ser responsables con su trabajo y respetuosos con sus pares, superiores, estudiantes y apoderados(as).
- En caso de ausencia al trabajo, dar aviso oportuno al empleador o Dirección con causa justificada con 24 hrs. de anticipación. En caso de fuerza mayor, se debe dar aviso durante el día de ausencia.
- Mantener una actitud, vocabulario y presentación personal acorde al cargo y/o función.
- Conservar en todo momento relaciones deferentes con todos los miembros de la Unidad Educativa.
- Comunicar dentro de 48 hrs. todo cambio de antecedentes personales.

5.2.- Prohibiciones:

- Hacer enmiendas o correcciones (uso de corrector) en libros de clases.
- Faltar al trabajo o abandonarlo en hora de clases sin causa, justificación o sin autorización.
- No cumplir con el contrato de trabajo.
- Presentarse al trabajo en estado de intemperancia, bajo el uso de drogas o estupefacientes, comprometiendo la seguridad y la reputación del establecimiento, y a las personas que desempeñan funciones en él.
- Causar daño voluntario o intencional a las instalaciones del establecimiento.
- Introducir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes al colegio o darlos a consumir.
- Hacer reuniones de profesores o asistentes, dentro del establecimiento sin la autorización de la Dirección.

5.3.- Derechos:

- Conocer y hacer propio el Proyecto Educativo Institucional (PEI); Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE); Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, y Plan de Mejoramiento Educativo (PME), más todos aquellos planes que genere la entidad educativa.

- Todo el personal del establecimiento tiene el derecho de ser respetado, en cuanto a su dignidad personal y profesional en el desarrollo de sus funciones.
- Remunerar al personal del colegio en función de su contrato de trabajo.
- A ser instruidos adecuadamente y por los medios necesarios de los beneficios otorgados por los organismos de seguridad social y previsional.
- A ser informados de las normas técnico pedagógicas emanadas desde el Mineduc.
- A ser atendidos mediante un representante las peticiones, reclamos, consultas y sugerencias que tengan relación con las funciones propias que desempeñan y su remuneración.
- A ser capacitados mediante cursos de perfeccionamiento pertinentes al área de trabajo, con franquicia Sence, becas o financiamiento compartido.

#### 5.4.- Sumarios Administrativos:

5.4.1.- Al presentarse dificultades que afecten la Sana Convivencia Escolar, la Dirección del establecimiento llamará a las partes involucradas para mediar y/o arbitrar en la resolución del conflicto. Si luego de esto, se persiste en la actitud, se enviarán los memorándums respectivos y se notificará a la Inspección del Trabajo del incumplimiento de sus funciones y sobre los problemas de convivencia que genera. Paralelamente, se formalizará una investigación sumaria.

En caso de continuar con la conducta, se solicitará al Sostenedor la desvinculación del funcionario(a).

5.4.2.- Frente una denuncia relacionada con maltrato infantil o abuso sexual, la Dirección del establecimiento solicitará un sumario interno para investigar los hechos. En forma paralela, el funcionario(a) afectado, debe ser suspendido o designado a otras funciones, las que puede cumplir dentro o fuera del colegio, manteniendo su sueldo hasta que se compruebe o no su participación. En el caso que, la acusación sea comprobada, se deberá denunciar ante Carabineros o Fiscalía y el funcionario(a) deberá ser desvinculado del establecimiento.

5.4.3.- Ante situaciones de negligencia en el desempeño de su función, tales como: Accidentes escolares e imprudencia frente al uso de elementos u artículos vinculados al quehacer escolar, se realizará una investigación interna para determinar responsabilidades, según lo establecido en el Reglamento Interno.

5.4.4.- Las sanciones a implementar tras un sumario administrativo corresponden a las siguientes:

- Amonestación por escrito mediante memorándum.
- Después de tres amonestaciones consecutivas, se solicita al Sostenedor la desvinculación del funcionario(a).
- Anotación en Hoja de Vida de Funcionario(a).
- Notificación a Inspección del Trabajo y al Sostenedor del incumplimiento y las faltas.
- Dependiendo de la gravedad del hecho por el cual se somete al funcionario(a) a sumario administrativo, se determinará la desvinculación o no de éste(a).

El REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR es un documento que sirve para concretar la organización y el funcionamiento del establecimiento en relación con la convivencia. En este se establecen las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el colegio, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

#### I.- CONSEJO DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.-

El Consejo de Sana Convivencia Escolar, está formado por los siguientes integrantes:

- Directora : Sra. Elena Cornejo Castillo.
- Encargada Convivencia Escolar: Sra. Josefina Beldaño Vallejos.
- Estudiante : Belén Delgado Troncoso. (8º Año).
- Padres y/o Apoderados: Sra. Nay Delgado A.
- Asistentes de la Educación y/o personal administrativo: Sra. Fresia Vega B.

##### 1.1.- El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- Requerir a la Dirección, Profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
- Determinar con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

##### 1.2.- ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Existe una profesora encargada de Convivencia Escolar: Sra. Josefina Beldaño Vallejos, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de Sana Convivencia Escolar; investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección y Docentes sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

## II.- DISCIPLINA Y COMPORTAMIENTO.

La disciplina del Colegio Santa María Mazzarello, tiene como fundamento el respeto a si mismo, a los demás y a las normas establecidas. Esto implica, de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa y en especial de los alumnos y alumnas.

- Un comportamiento respetuoso que promueva un clima de relaciones interpersonales fraternas.
- Una actitud positiva frente a las exigencias disciplinarias, como expresión de adhesión a la formación que entrega el colegio en relación a conductas inapropiadas que obstaculizan la labor pedagógica.
- Estas conductas se han graduado de la siguiente manera: Serias, Graves y Muy Graves.

### 2.1.- FALTAS DE CARÁCTER SERIO:

- Descuido en la presentación personal: Corte de pelo de fantasía, teñido de pelo, uso de pantalón pitillo, el no uso de cotona o delantal, higiene y uniforme.
- Indisciplina propia o generada durante la clase. Interrupción o alteración del normal desarrollo de esta.
- Incumplimiento de los Deberes Escolares (tareas, trabajos).
- Falta de firmas del Apoderado a las comunicaciones enviadas.
- Incumplimiento durante la clase en la toma de apuntes, realización de ejercicios, etc.
- Atrasos reiterados.
- La impuntualidad al ingreso a clases estando en el Establecimiento
- Inasistencias a clases sin justificar.

### 2.2.-FALTAS DE CARÁCTER GRAVE:

- Triple incidencia en una falta de carácter serio se transforma en una falta de carácter grave.
- La no presentación a una prueba avisada con antelación o a un trabajo, sin que exista una justificación previa a través de un certificado médico o la justificación personal del Apoderado.
- El incumplimiento de un compromiso contraído: actividades extraprogramáticas, devolución de textos en la biblioteca, asistencia a horas de estudio, reforzamiento, ensayos, talleres, etc.
- Inasistencias sin justificar.
- Conductas explícitas de manifestaciones amorosas que no corresponden dentro del Establecimiento, tales como: - Besos en la boca, abrazos, tocaciones corporales, lenguaje de connotación sexual, etc.

### 2.3.- FALTAS DE CARÁCTER MUY GRAVE:

- Conductas que dañan a las personas: utilización de violencia verbal, trato despectivo, burlesco, lenguaje soez, actitudes groseras, actitudes irrespetuosas, mensajes amenazantes, etc.
- Destrucción de equipos, muebles y material que están al servicio de la comunidad o pertenencia de otros alumnos.
- Falta de honradez (copiar en las pruebas, entregar respuestas, etc.).
- Hurtos de documentación del colegio: Libros de clases, pruebas, trabajos, etc.
- Bullying en todas sus manifestaciones: Físico, psicológico, social y cibernético. Situaciones consideradas por la Dirección y/o el Consejo de Profesores se determinen muy graves (grabaciones de audio o video por celulares o cámaras, no autorizadas; subir grabaciones a las Redes Sociales sin previa autorización, entre otras similares).
- Salir del establecimiento sin autorización en horario de clases (fuga del establecimiento).
- Salir de la clase sin autorización.
- No entrar a clases después del toque de timbre.

### III.- MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

3.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias, señaladas según las situaciones mencionadas en el punto 5.2 siguiente: Previo a estas medidas disciplinarias se han efectuado las siguientes acciones:

- A) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- B) Diálogo grupal reflexivo.
- C) Amonestación verbal.
- D) Amonestación por escrito.
- E) Comunicación y citación al apoderado para informarle de las medidas a seguir según sea el caso:

1. Toma de conocimiento del apoderado que quedará registrado en el Libro de Clases y en el Libro de Entrevista.
2. Derivación Psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la Convivencia Escolar).
3. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas, cuando corresponda.
4. Suspensión Temporal.
5. Condicionalidad de la Matrícula del alumno.
6. Suspensión Indefinida del estudiante con la opción de asistir solo a rendir pruebas y entregar trabajos.
7. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar:
8. Expulsión del Establecimiento Escolar, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados.

9. Informar a carabineros o policía de investigaciones, dependiendo de la gravedad del caso (Porte de armas de todo tipo, porte y consumo de drogas, violencia física con resultado de heridas graves y/o muerte)

#### IV.- CRITERIOS DE APLICACIÓN.

4.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados(as) y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado(a) y la formación del responsable.

4.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
  - Haber agredido en forma verbal y física, a un profesor o funcionario del establecimiento.
- D) La conducta anterior del responsable: Antecedentes de anotaciones en el Libro de Clases, relacionadas con conductas graves repetitivas.
- E) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- F) La discapacidad o indefensión del afectado.

#### 4.3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS A LAS EXIGENCIAS DISCIPLINARIAS DEL ESTABLECIMIENTO:

Previo a las medidas disciplinarias señaladas a continuación, se efectuarán las siguientes acciones:

- A) Diálogo personal pedagógico y correctivo con él o la estudiante.
- B) Amonestación verbal.
- C) Amonestación por escrito en Hoja de Registro Escolar.
- D) Comunicación al apoderado.

<b>Tipo de Falta</b>	<b>Acción a Implementar</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Responsable</b>
Falta de Carácter Serio	Citación al Apoderado Firma de compromiso del apoderado y estudiante.	Cada vez que ocurra la conducta y luego, de esperar un plazo prudente de 7 días hábiles de ocurrido el hecho, para resarcir la falta.	Profesor(a) Jefe o de asignatura, según corresponda.

<p>Falta de Carácter Grave</p>	<p>Citación al Apoderado Firma de compromiso del apoderado y estudiante.</p>	<p>Cada vez que ocurra la conducta. Ante la triple incidencia en una falta de carácter serio.</p>	<p>Profesor(a) Jefe Encargada de Convivencia Escolar</p>
<p>Falta de Carácter Muy Grave*</p> <p>*Frente a estas faltas el equipo de convivencia escolar aplicará sanciones de acuerdo a los criterios establecidos, los que se detallan más adelante.</p>	<p>Citación al Apoderado Firma de compromiso del apoderado y estudiante.</p> <p>Derivación Psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de educación o de control de las conductas contrarias a la Convivencia Escolar).</p> <p>Firma de Compromiso de Buen Comportamiento entre pares.</p> <p>Suspensión Temporal.</p>	<p>Cada vez que ocurra la conducta.</p> <p>Conductas que dañan a las personas: 3 días de suspensión.</p> <p>Dstrucción de equipos, muebles y/o materiales de la Unidad Educativa: 2 días de suspensión.</p> <p>Hurtos: 3 días de suspensión.</p> <p>Porte de armas (cualquier clase): 5 días de suspensión.</p> <p>Maltrato de cualquier tipo: 5 días de suspensión, mientras se efectúa la investigación respectiva.</p>	<p>Profesor(a) Jefe Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría General.</p>

## V.- MALTRATO ESCOLAR.

### 5.1.- DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, siempre y cuando estas situaciones sucedan al interior del Establecimiento, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o síquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

5.2.- Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- c) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, raza y género, etc).
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad NEE, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, What's App, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos al interior del establecimiento y que involucre a cualquier integrante del establecimiento y/o a la familia de los alumnos.
- h) Realizar acosos o ataques leves de connotación sexual.
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- j) Vulnerar los derechos de otros: Portando, vendiendo, comprando, distribuyendo o consumiendo bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- k) Ser cómplice observador, es decir presenciar cualquier tipo de maltrato especificado en el presente reglamento, incluyendo BULLYING.
- l) Ser cómplice activo, es decir participar directamente en el maltrato especificado en el presente reglamento, incluyendo BULLYING.

### 5.3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO MALTRATO ESCOLAR:

Previo a las medidas disciplinarias señaladas a continuación, se efectuarán las siguientes acciones:

- A) Diálogo personal pedagógico y correctivo con el o la estudiante.
- B) Diálogo grupal reflexivo.
- C) Amonestación verbal.
- D) Amonestación por escrito en Hoja de Registro Escolar.
- E) Comunicación al apoderado.



5.3.1.- Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación vigente.

5.3.2.- Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado(a) de un alumno(a), en casos graves se dispondrán medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado(a) o la prohibición del ingreso de él o ella al Establecimiento.

5.3.3.- Para todas las conductas señaladas en el punto 5.2 (letras: a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l) relacionadas con el maltrato escolar, se implementarán las siguientes acciones considerado a estas como una FALTA DE CARÁCTER MUY GRAVE.

Se deja el precedente que, ante cualquier tipo de falta muy grave mencionada en este punto, la primera acción a efectuar será: Citar al Apoderado(a).

5.3.4.- Para los casos en que la(s) falta(s) de conducta se ubiquen en las letras: i, j, se aplicarán sanciones de índole mayor, de acuerdo al grado de amenaza de la falta ante la Unidad Educativa (U.E.).

<b>Tipo de Falta Muy Grave</b>	<b>Acción a Implementar</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Responsable</b>
a) Proferir insultos, gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la UE.	Firma de Compromiso de Buen Comportamiento. Suspensión Temporal: 3 días.	Cada vez que ocurra la conducta.	Profesor(a) Jefe Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría General.
b) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la UE.	Firma de Compromiso de Buen Comportamiento. Suspensión Temporal: 3 días.	Cada vez que ocurra la conducta.	Profesor(a) Jefe Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría General.
c) Agredir físicamente golpear o ejercer violencia en contra de un alumno u otro miembro de la UE.	Firma de Compromiso de Buen Comportamiento. Suspensión Temporal: 3 a 5 días, según el tipo de agresión.	Cada vez que ocurra la conducta.	Profesor(a) Jefe Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría General.
d) Amedrentar, chantajear, intimidar, acosar o burlarse de un alumno u otro de la UE.	Firma de Compromiso de Buen Comportamiento. Suspensión Temporal: 3 días.	Cada vez que ocurra la conducta.	Profesor(a) Jefe Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría General.
e) Discriminar a un miembro de la UE.	Firma de Compromiso de Buen Comportamiento. Suspensión Temporal: 3 días.	Cada vez que ocurra la conducta.	Profesor(a) Jefe Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría General.

<p>f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno u otro integrante de la UE con cualquier medio tecnológico.*</p>	<p>Firma de Compromiso de Buen Comportamiento. Suspensión Temporal: 5 días.</p>	<p>Una vez que ocurra la conducta.</p>	<p>Profesor(a) Jefe Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría General.</p>
<p>g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos al interior del establecimiento y que involucre a cualquier integrante de la UE.*</p>	<p>Firma de Compromiso de Buen Comportamiento. Suspensión Temporal: 5 días.</p>	<p>Una vez que ocurra la conducta.</p>	<p>Profesor(a) Jefe Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría General.</p>
<p>h) Realizar acosos o ataques leves de connotación sexual.</p>	<p>Suspensión Temporal: 5 días, mientras se realiza la investigación respectiva.</p>	<p>Una vez que ocurra la conducta.</p>	<p>Profesor(a) Jefe Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría General.</p>
<p>i) Portar todo tipo de armas, ya sean genuinas o con apariencia real.</p>	<p>Informar a carabineros o policía de investigaciones. Suspensión Indefinida del escolar con la opción de asistir solo a rendir pruebas y entregar trabajos. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar. Expulsión del Establecimiento Escolar.</p>	<p>Una vez que ocurra la conducta.</p>	<p>Profesor(a) Jefe Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría General.</p>
<p>j) Vulnerar los derechos de otros: Portando, vendiendo, comprando, distribuyendo o consumiendo bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos.</p>	<p>Informar a carabineros o policía de investigaciones. Suspensión Indefinida del escolar con la opción de asistir solo a rendir pruebas y entregar trabajos. Obligatoriedad de asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas, cuando corresponda. Condicionalidad de la Matrícula del estudiante. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar. Expulsión del</p>	<p>Una vez que ocurra la conducta.</p>	<p>Profesor(a) Jefe Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría General.</p> <p>Profesor(a) Jefe Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría General.</p>

<p>k) Ser cómplice observador, de cualquier tipo de maltrato.</p>	<p>Establecimiento Escolar.</p> <p>Condicionalidad de la Matrícula del estudiante.</p>	<p>Una vez que ocurra la conducta.</p>	<p>Profesor(a) Jefe Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría General.</p>
<p>l) Ser cómplice activo, de cualquier tipo de maltrato.</p>	<p>Condicionalidad de la Matrícula del estudiante. Suspensión Indefinida del escolar con la opción de asistir solo a rendir pruebas y entregar trabajos. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p>	<p>Una vez que ocurra la conducta.</p>	

Se deja constancia que, los días de suspensión señalados en el presente manual corresponden a días hábiles.

De acuerdo a las faltas expuestas anteriormente, se han establecido criterios para conseguir una adecuada implementación de las acciones arriba descritas, los que se detallan a continuación:

- Para llevar a cabo la “suspensión temporal por agresión física”, esta se determina según el tipo de agresión física que realizó el o la estudiante agresor(a):
  - Agresión Leve: 3 días. Corresponde a golpes, rasguños y/o lesiones leves con hematomas y mordeduras.
  - Agresión Grave: 4 días. Corresponde a golpes con sangramiento, esguince del agredido(a) en cualquier grado.
  - Agresión Muy Grave: 5 días. Corresponde a golpes con sangramiento, pérdida de conciencia o aturdimiento, fractura del agredido(a).
  
- Para perpetrar la “Suspensión temporal por agresión verbal”, esta se determina según el tipo de agresión psicológica o verbal que llevó a cabo el o la estudiante agresor(a)::
  - Agresión Leve: 3 días. Corresponde al uso de insultos y/o groserías.
  - Agresión Grave: 4 días. Corresponde al uso de insultos y/o groserías con tono de voz fuerte ó denota violencia en su tono de voz. Amerita que se realice una investigación interna en la UE.
  - Agresión Muy Grave: 5 días. Corresponde al uso de insultos y/o groserías con tono de voz que denota violencia al hablar, articula exageradamente y se abalanza con su cuerpo sobre la víctima. Amerita que se realice una investigación interna en la UE.
  
- En caso que se produzcan faltas en forma simultánea o consecutivas, pertinente a las letras f y g del presente manual, se procede a aplicar la sanción correspondiente a ambas situaciones.
  
- Cuando se debe informar a carabineros o policía de investigaciones:

-Cuando un estudiante porte de armas de cualquier tipo, tamaño, material, de apariencia real y/o trasladar una de sus partes.

-Cuando un estudiante use, transporte o venda bebidas alcohólicas, drogas o cualquier tipo de sustancia ilícita, independiente de la cantidad.

• Cuando se aplica la medida de expulsión del establecimiento escolar:

-Cuando un estudiante porte de armas de cualquier tipo, tamaño o material.

-Cuando un escolar use, transporte o venda de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier tipo de sustancia ilícita al interior del colegio.

-Cuando un alumno(a) ejecute cualquier acto de agresión física, psicológica o verbal de índole muy grave, los que luego de ser investigados por la encargada de convivencia escolar, se determine la especial gravedad de los hechos, los que debiesen encontrarse debidamente fundamentados según resultados de la investigación.

Es importante considerar que, luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, se aplicarán las sanciones especificadas en las letras i y j, anteriormente citadas, correspondientes a “No renovación de la matrícula para el próximo año escolar y/o a Expulsión del Establecimiento Escolar” con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

#### 5.4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DETECCIÓN DE MALTRATO A ESTUDIANTES.

Recepción de denuncia formal e informal por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa a la Dirección del establecimiento, quien iniciará una investigación entrevistando a las partes involucradas.

Se continúa la investigación con los/las testigos respectivos(as), sin restar ningún actor de la comunidad, según la Dirección lo defina.

La solución a estas situaciones se encuentran establecidas en este Reglamento Interno, conforme a los resultados de la investigación, grado de maltrato y denuncia del caso.

#### VI.- BULLYING.

##### 6.1.- DEFINICIÓN DE BULLYING.

Empleamos el término bullying en la escuela para connotar un comportamiento agresivo o el acto intencional de hacer daño a algún/a otro/a, que se lleva a cabo de forma constante durante un período de tiempo y en el cual existe una relación interpersonal caracterizada por una asimetría de poder.

Por tanto, para que un acto de agresión sea una expresión de bullying se requiere que la agresión se sostenga en el tiempo y que entre los involucrados (víctima/agresor) haya una diferencia de poder.

El bullying como fenómeno se define como una relación de abuso entre pares. Las principales definiciones de bullying implican a lo menos la presencia de cuatro elementos para calificarlo como tal:

- que se da entre pares;
- que implica una situación de desequilibrio de poder;
- que es sostenido en el tiempo y por tanto constituye una relación no una situación aislada de abuso; y
- que la víctima o víctimas no tienen posibilidades de salirse de esta situación.

## 6.2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BULLYING:

Recepción de denuncia formal por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa a instancias de convivencia, Dirección, Inspectoría o Profesor(a) jefe.

El encargado de convivencia inicia la investigación correspondiente, entrevistando inmediatamente a los alumnos(as) identificados(as) como víctima y agresor(a). Además, se suman los apoderados respectivos interiorizándose de la situación.

Se continúa la investigación con los/las testigos respectivos(as), sin restar ningún actor de la comunidad, según el encargado de convivencia lo defina.

La solución a estas situaciones se encuentra en el reglamento de convivencia, donde se describen las posibles acciones para el logro y superación del conflicto.

En la solución se deben garantizar, si fuera necesario, la reparación a la víctima y las sanciones constructivas a los(as) agresores(as), sin restar posibles orientaciones psicológicas o acciones en bien de la comunidad, entre otras.

<b>Tipo de Falta</b>	<b>Acción a Implementar</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Responsable</b>
Falta de carácter Muy Grave	-Citar al Apoderado(a). -Investigación del caso. Según resolución de ésta y de acuerdo a la gravedad: .Derivación a redes externas para apoyo y tratamiento de los involucrados. .Condicionabilidad de la Matrícula del estudiante. .No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.  -Denuncia a Carabineros, Policía de investigaciones o Fiscalía. -De acuerdo a la gravedad: Suspensión de clases y/o Expulsión del Establecimiento Escolar.	Cada vez que ocurra la conducta.	Encargada de Convivencia Escolar

## VII.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

### 7.1.- CÓDIGO PROCESAL PENAL DE CHILE, Artículo 175. Denuncia obligatoria.

Establece que, estarán obligados a denunciar (cita textual):

- a) “Los miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia. Los miembros de las Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- b) Los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos;
- c) Los jefes de puertos, aeropuertos, estaciones de trenes o buses o de otros medios de locomoción o de carga, los capitanes de naves o de aeronaves comerciales que naveguen en el mar territorial o en el espacio territorial, respectivamente, y los conductores de los trenes, buses u otros medios de transporte o carga, los delitos que se cometieren durante el viaje, en el recinto de una estación, puerto o aeropuerto o a bordo del buque o aeronave;
- d) Los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares y, en general, los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y de otras ramas relacionadas con la conservación o el restablecimiento de la salud, y los que ejercieren prestaciones auxiliares de ellas, que notaren en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento o de otro delito, y
- e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

### 7.2.- CÓDIGO PROCESAL PENAL DE CHILE, Artículo 176. Plazo para efectuar la denuncia.

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República.

### 7.3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL.

#### DEFINICIÓN DE MALTRATO

Se entiende por Maltrato infantil como cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña (Fuente: Unicef, Tercer estudio de maltrato infantil 2006).

Clasificación del maltrato infantil:

- **Maltrato físico:** es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.
- **Maltrato psicológico:** consiste en la hostilidad hacia el niño o niña manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.
- **Maltrato por abandono o negligencia:** se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.
- **Agresiones de carácter sexual:** definidas como cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño o niña en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc.

En la legislación chilena, el maltrato infantil se encuentra regulado por las siguientes leyes:

- Constitución Política de la República (Artículo 19 N°1, Artículo 6 inciso 2° y Artículo 7).
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (en especial, en Artículos 2 N° 2, 3, 34 y 36).
- Ley N°16.618 de Menores (en especial, Artículos 15 letras a) y e), 16 bis, 30, 31, 62 y 66).
- Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar.
- Código Civil (en especial, Artículos 222, 234, 242).
- Código Penal (en especial, Libro II, Título II, Párrafo 3, Libro II, Títulos VII, VIII y Libro III, Título I Artículo 494, N°5).

- Ley N°20.207 que establece que la prescripción en delitos sexuales contra menores se computa desde el día que éstos cumplan la mayoría de edad.
- Ley N°19.968 que crea a los Tribunales de Familia.
- Decreto N°957 de 2004 del Ministerio de Justicia que aprueba normas necesarias para la ejecución de la Ley N°19.968.

#### 7.4.- COMO ACTUAR ANTE DENUNCIA DE UN(A) ESTUDIANTE:

Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario o funcionaria deberá informar, por la vía más expedita, a la directora en no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

El director o directora, deberá solicitar una medida de protección al tribunal en caso de ser necesario. Asimismo, deberá poner el hecho en conocimiento de alguna de las siguientes instituciones: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público y Tribunales de Justicia.

Independiente de si el agresor/a es un familiar, un conocido/a o un extraño/a a la familia, en función de los antecedentes, la directora debe identificar a algún adulto protector del entorno cercano del niño/a, familiar o no, a quien pueda revelarle la información y quien pueda hacerse cargo de la protección del niño/a. Es muy importante evitar la internación del niño o la niña, por lo que es necesario cooperar con los adultos cercanos y confiables para el estudiante, así como también con los organismos correspondientes.

Por su parte, la directora deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

Por la gravedad que reviste un hecho de esta naturaleza, la directora podrá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los niños y niñas, es decir, podrá trasladarlo a otras labores, cuando se encuentre involucrado(a) algún funcionario del establecimiento.

Esta medida tiende no sólo a proteger a los niños y niñas sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Esperar a que las instituciones investiguen y resuelvan por la vía legal la situación. En caso de que la denuncia sea efectiva y que se encuentre involucrado un funcionario(a) del establecimiento, este debe dejar el cargo y/o funciones inmediatamente conocida la sentencia.

#### VIII.- RECLAMOS.

8.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante La Dirección del Establecimiento, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

8.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.



### 8.3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RECLAMOS:

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su Dignidad y Honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

### IX.- DEBER DE PROTECCIÓN.

9.1. Si el afectado fuere un alumno(a), se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

9.2. Si el afectado fuere un profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

### X.- NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS(AS).

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio escrito, quedando constancia de ello.

### XI.- INVESTIGACIÓN.

El encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

### XII.- CITACIÓN A ENTREVISTA.

12.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

12.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

12.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También, se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

### XIII.- RESOLUCIÓN.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Consejo de la Sana Convivencia Escolar.

### XIV.- MEDIDAS DE REPARACIÓN.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecer efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

### XV.- RECURSOS.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir con fundamentos en contra de la resolución adoptada por el Consejo o autoridad competente, dentro de un plazo razonable de tres días posterior a la notificación.

### XVI.- MEDIACIÓN.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de Convivencia Escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos(as), docentes y otros miembros de la comunidad educativa.

### XVII.- PUBLICIDAD.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las Normas y Planes relativos a la Convivencia Escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos:

- a) Libreta de Comunicaciones del alumno(a).
- b) Página web del Colegio.
- c) Lectura y análisis en Reuniones de Apoderados(as) y en horario de Orientación con los(as) estudiantes.
- d) Información en Reflexión Pedagógica, Consejo Escolar y de Convivencia Escolar.

## XVIII.- OTROS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

### **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN VERBAL.**

Previo a las medidas disciplinarias señaladas a continuación, se efectuarán las siguientes acciones:

- A) Diálogo personal pedagógico y correctivo con el o la estudiante.
- B) Diálogo grupal reflexivo.
- C) Amonestación verbal y por escrito en la Hoja de Registro Escolar.
- D) Comunicación al apoderado.

Por razones evidentes, quedan fuera de las acciones anteriores, los conflictos entre adultos, tales como: Apoderado-docente, docente-docente, apoderado-dirección, docente-dirección, asistente-docente, asistente-asistente, apoderado-asistente, asistente-dirección, apoderado-apoderado, los que se detallan a continuación.

#### **Agresión verbal entre estudiantes.**

Suspensión de clases por tres días. La persona responsable de mediar el conflicto será dependiendo de la circunstancia:

- En recreos: Inspectora General, ECE y/o asistentes de la educación.
- En aula: el profesor o profesora presente en el aula cuando ocurra el conflicto.

#### **Agresión verbal de estudiantes a docentes**

La agresión verbal de estudiantes a docentes será sancionado con tres días de suspensión directa, después de indagar la situación que provoca la agresión.

#### **Agresión verbal de apoderados(as) a docentes.**

En el caso de agresión verbal de apoderados(as) a docentes, quedará constancia en el registro de apoderados(as) y se procederá al inmediato cambio de apoderado perdiendo éste(a) todos los derechos que ello implica. Quien lleva a cabo la medida será la Dirección.

#### **Agresión verbal de apoderados(as) a Dirección.**

En el caso de agresión verbal de apoderados a directivos, quedará constancia en el registro de apoderados(as) y se procederá al inmediato cambio de apoderado(a) perdiendo éste(a) todos los derechos que ello implica. Quien lleva a cabo la medida será la Dirección.

#### **Agresión verbal de apoderados(as) a asistentes de la educación.**

En el caso de agresión verbal de apoderados(as) a asistentes de la educación, quedará constancia en el registro de apoderados(as) y se procederá al inmediato cambio de apoderado(a) perdiendo éste(a) todos los derechos que ello implica. Quien lleva a cabo la medida será la Dirección.

**Agresión verbal entre asistentes de la educación.**

En el caso de agresión verbal entre asistentes de la educación, quedará constancia en el registro interno, seguido de una mediación de la Dirección. De continuar, se procederá con las correspondientes cartas de amonestación y se entablará un sumario administrativo indagatorio al respecto. Quien lleva a cabo la medida será la Dirección del establecimiento.

**Agresión verbal entre asistentes de la educación y docentes.**

En el caso de agresión verbal de docentes a docentes, quedará constancia en el registro interno, seguido de una mediación de la Dirección. De continuar, se procederá con las correspondientes cartas de amonestación y se entablará un sumario indagatorio al respecto para determinar responsabilidades y sanciones. Quien lleva a cabo la medida será la Dirección del establecimiento.

**Agresión verbal de docente a docente.**

En el caso de agresión verbal de docentes a docentes, quedará constancia en el registro interno, seguido de una mediación de la Dirección. De continuar, se procederá con las correspondientes cartas de amonestación y se entablará un sumario administrativo indagatorio al respecto para determinar responsabilidades y sanciones. Quien lleva a cabo la medida será la Dirección del establecimiento.

**Agresión verbal de docente a Dirección.**

En el caso de agresión verbal de docentes a la Dirección, quedará constancia en el registro interno, seguido de una mediación de la encargada de convivencia escolar. De continuar, se procederá con las correspondientes cartas de amonestación y se entablará un sumario indagatorio al respecto. Quien lleva a cabo la medida será la encargada de convivencia escolar bajo la autoridad del sostenedor.

**Agresión verbal de Dirección a docentes**

En el caso de agresiones verbales desde la dirección a docentes, quedará constancia en el registro interno, seguido de una mediación de la encargada de convivencia escolar. De continuar, se entablará un sumario indagatorio al respecto y se procederá con las correspondientes acciones asesoradas por la respectiva inspección del trabajo. Quien lleva a cabo la medida será la encargada de convivencia escolar bajo la autoridad del sostenedor.

## **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN FÍSICA.**

Previo a las medidas disciplinarias señaladas a continuación, se efectuarán las siguientes acciones:

- A) Diálogo personal pedagógico y correctivo con el o la estudiante.
- B) Diálogo grupal reflexivo.
- C) Amonestación verbal y por escrito en la Hoja de Registro Escolar.
- D) Comunicación al apoderado.

Por razones evidentes, quedan fuera de las anteriores acciones, los conflictos entre adultos, tales como: Apoderado-docente, docente-docente, apoderado-dirección, docente-dirección, asistente-docente, asistente-asistente, apoderado-asistente, asistente-dirección, apoderado-apoderado, las que son abordadas más abajo.

### **Agresión física entre estudiantes.**

Suspensión de clases por cinco días. La persona responsable de mediar el conflicto será dependiendo de la circunstancia:

- En recreos: Inspectora general, ECE y/o asistentes de la educación.
- En aula: El profesor o profesora presente en sala de clases cuando ocurra el conflicto.

### **Agresión física de estudiantes a docentes.**

La agresión física de estudiantes a docentes será sancionado con la expulsión directa, sin apelación alguna. Además, el estudiante agresor(a) será derivado(a) alguna institución de asistencia a menores como OPD o red SENAME o la institución que corresponda. En el caso de que el alumno(a) tenga 14 años cumplidos, será denunciado a Carabineros de acuerdo a la legislación penal pertinente.

### **Agresión física de docentes a estudiantes.**

En el caso de agresión verbal de docentes a estudiantes, se entablará un sumario administrativo indagatorio al respecto para determinar responsabilidades y sanciones. En caso de que éste sea favorable para el estudiante, el/la docente debe ser suspendido(a) de sus labores y denunciado ante fiscalía. Quien lleva a cabo la medida será la Dirección del establecimiento.

### **Agresión física de apoderados(as) a docentes.**

En el caso de agresión física de apoderados(as) a docentes, quedará constancia en el registro de apoderados(as), se procederá a denunciarle a Carabineros de Chile y al inmediato se procederá al cambio de apoderado(a) perdiendo éste(a), todos los derechos que ello implica. Quien lleva a cabo la medida será la Dirección.

### **Agresión física de apoderados(as) a Dirección.**

En el caso de agresión física de apoderados(as) a Directivos, quedará constancia en el registro de apoderados(as), se procederá a denunciarle a Carabineros de Chile y al inmediato se procederá al cambio de apoderado(a) perdiendo este(a),

todos los derechos que ello implica. Quien lleva a cabo la medida será la Dirección.

**Agresión física de apoderados a asistentes de la educación.**

En el caso de agresión física de apoderados(as) a Directivos, quedará constancia en el registro de apoderados(as), se procederá a denunciarle a Carabineros de Chile y al inmediato se procederá al cambio de apoderado(a) perdiendo este(a), todos los derechos que ello implica. Quien lleva a cabo la medida será la Dirección.

**Agresión física entre asistentes de la educación.**

En el caso de agresión física entre las asistentes de la educación, quedará constancia en el registro interno, seguido de una mediación de la Dirección. De continuar, se procederá con las correspondientes cartas de amonestación y se entablará un sumario administrativo indagatorio al respecto para determinar responsabilidades y sanciones. Quien lleva a cabo la medida será la Dirección del establecimiento.

**Agresión física entre asistentes de la educación y docentes.**

En el caso de agresión física de asistentes de la educación a docentes, quedará constancia en el registro interno, seguido de una mediación de la Dirección. De continuar, se procederá con las correspondientes cartas de amonestación y se entablará un sumario administrativo indagatorio al respecto para determinar responsabilidades y sanciones. Quien lleva a cabo la medida será la Dirección del establecimiento.

**Agresión física de docente a docente.**

En el caso de agresión física de docentes a docentes, se registrará por lo descrito en el código del trabajo. De igual modo, se procederá a instruir un sumario administrativo para determinar las responsabilidades frente a esta agresión. Quien lleva a cabo la medida será la encargada de convivencia escolar y Dirección.

**Agresión física de docente a Dirección.**

En el caso de agresión física de docentes a Directivos, se registrará por lo descrito en el código del trabajo. De igual modo, se procederá a instruir un sumario administrativo para determinar las responsabilidades frente a esta agresión y sanciones a implementar. Quien lleva a cabo la medida será la encargada de convivencia escolar bajo la autorización del sostenedor.

**Agresión física de Dirección a docentes.**

En el caso de agresión física de directivos a docentes, se registrará por lo descrito en el código del trabajo, pudiendo recibir asesorías de la inspección del trabajo. De igual modo, se procederá a instruir un sumario administrativo para determinar las responsabilidades frente a esta agresión. Quien lleva a cabo la medida será la encargada de convivencia escolar bajo la autorización del sostenedor.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE FALTAS FUERA DEL AULA, CEREMONIAS Y ACTOS CÍVICOS.

Se entiende por faltas fuera del aula, todas aquellas acciones que ocurren en los patios, baños, casino, laboratorio, biblioteca, sala de computación, gimnasio y en las ceremonias o actos cívicos, dentro y fuera del horario escolar, que se producen en el Establecimiento.

### ENCARGADAS DE PATIO:

Inspectora General: Srta. Olga Méndez Barahona.  
Asistentes de la Educación: Srta. Alexandra Rohten R., Sra. Alicia Ibarra, Sra. Roxana Jiménez, Sra. Leontina Parada A., Sra. Fresia Vega B. y Sra. Marcela Lobos.

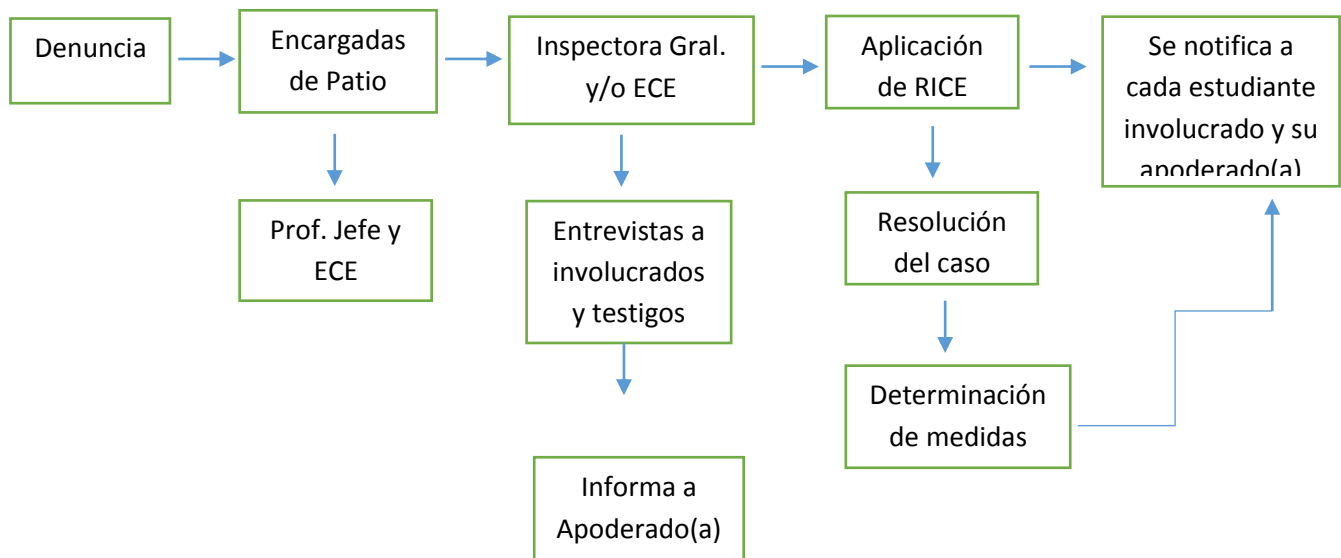
### RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR ACCIONES EN EL ESTABLECIMIENTO:

Inspectora General: Srta. Olga Méndez Barahona.  
Encargada Convivencia Escolar (ECE): Josefina Beldaño V.

### SITUACIONES A ABORDAR:

Se considera cualquier situación que afecte la sana convivencia escolar entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

### CÓMO PROCEDER:



### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

1. Denuncia formal por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa a las encargadas de patio, siguiendo el conducto regular, explicado anteriormente en Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2. La Inspectora General y/o la Encargada de Convivencia Escolar inicia(n) la investigación correspondiente, entrevistando inmediatamente a los alumnos(as) identificados(as) como víctima y agresor(a), dejando registro de ello en un acta o libro de registro de Convivencia Escolar.
3. Se continúa la investigación con los/las testigos respectivos(as), sin restar ningún actor de la comunidad según determinen las encargadas de patio, quienes además, informan la situación a la Profesora Jefe y a la encargada de Convivencia Escolar.
4. Se cita a los apoderados(as) de los o las estudiantes involucradas, para informar de la situación en que está implicado(a) cada uno.
5. La solución a estas situaciones se encuentra en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, donde se describen las posibles acciones para el logro y superación del conflicto.
6. En la solución se deben garantizar, si fuera necesario, la reparación a la(s) víctima(s) y las sanciones constructivas a los(as) agresores(as), sin restar posibles orientaciones psicológicas y/o acciones en bien de la comunidad, entre otras.
7. Se cita nuevamente al apoderado(a) de ambas partes involucradas, para que tome conocimiento de la situación final del caso. En ese momento, se debe consignar por escrito la información entregada, en la hoja de vida del escolar y en el libro de registro de Convivencia Escolar, para que el apoderado(a) o tutor(a) anote inmediatamente debajo de la descripción su cédula de identidad y firme la resolución del caso, tomando conocimiento y haciéndose responsable de ésta.